Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO DE OBRA No. CD-012-2026
(Prórroga del plazo de ejecución)

Entre los suscritos, **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral del Municipio de Sonsón – EDURI (NIT 901.956.792-6), quien actúa en nombre propio y por cuenta del **Municipio de Valparaíso, Antioquia**, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 007-CONT-INT-2026, en adelante EL CONTRATANTE; y **DAYANA MARCELA SÁEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.417.074, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO S.A.S.** (NIT 900.998.275-6), en adelante EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente modificatorio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Valparaíso y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 007-CONT-INT-2026 para la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora” y el suministro e instalación de parques infantiles, respecto del cual EDURI solicitó la prórroga mediante oficio del 30 de septiembre de 2026.
2. Que, en desarrollo del referido contrato interadministrativo, y una vez adelantada la Invitación Directa No. ID-006-2026, el 11 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No. CD-012-2026 con el contratista CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO S.A.S., cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL “VALPARAÍSO ENAMORA” Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA”.
3. Que el acta de inicio del Contrato No. CD-012-2026 se suscribió con fecha de inicio el 14 de agosto de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2026.
4. Que durante la ejecución contractual el contratista ha venido desarrollando las actividades previstas de conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
5. Que mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2026, presentada antes del vencimiento del plazo, el contratista CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO S.A.S. presentó solicitud de prórroga No. 01 del plazo contractual por veinte (20) días calendario, por la complejidad que ha implicado la fabricación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora”.
6. Que, según las especificaciones contractuales, las letras del letrero tienen una altura aproximada de 1,0 metro por unidad y el letrero un ancho total de aproximadamente 8,0 metros, en lámina cold rolled, con impresión laminada, pintura al horno, logotipo en pintura

negra e imágenes decorativas en ambas caras, lo que exige procesos de ensamblaje, pulido, preparación de superficies, pintura y aplicación de elementos gráficos de forma secuencial y cuidadosa.

7. Que la Dirección Técnica de EDURI, en ejercicio del apoyo a la supervisión, emitió concepto técnico favorable el 30 de septiembre de 2026, considerando procedente la prórroga para garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CD-012-2026 en veinte (20) días calendario, contados a partir del 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación es el **20 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. La presente prórroga no genera adición en el valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, en proporción al nuevo plazo, y a presentarlas a EL CONTRATANTE para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. CD-012-2026 que no hayan sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Sonsón, el 30 de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

DAYANA MARCELA SAEZ MARTINEZ
Representante Legal
Constructores y Consultores Bosques del Libano S.A.S

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		30/09/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio – Gerente		30/09/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio – Gerente		30/09/2026